100-03-02

RESOLUCIÓN N°0086

1 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA"

La Directora General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca UESVALLE, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante Decreto 1798 de diciembre 11 de 2017, numerales 12 y 14 del artículo 20 y, artículo 21,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE, identificada con NIT No. 805.018.833-8, en calidad de CONTRATANTE y **LOGÍSTICA INTEGRAL FG S.A.S,** con NIT No. 901.067.086-1, con su representante legal el señor **FABIO ANDRES GARCIA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.608 de Bogotá, en calidad de CONTRATISTA, firmaron en el SECOP II el CONTRATO DE COMPRAVENTA No.100-13-03.20260666 y respectivo complemento, con el objeto de: "Contratar la compra de equipos requeridos para el desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, los alimentos y las zoonosis, en cumplimiento de las funciones misionales de salud ambiental a cargo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, en el departamento del Valle del Cauca", cuyo plazo se pactó de 90 días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que de acuerdo con ello será hasta el 29 de agosto de 2026, por valor de treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos pesos mcte ($36.483.700), incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Que, en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100-13-03.20260666 se le solicitó al CONTRATISTA, constituir las siguientes pólizas de seguro, en favor de la CONTRATANTE:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

100-03-02

Que el CONTRATISTA allegó ante la UESVALLE, la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2025 – POLIZA No.14-44-101263901, ANEXO 0, expedida por SEGUROS DL ESTADO S.A, de la siguiente manera:

Descripción del Amparo	Valor Asegurado	Desde	Hasta	Aseguradora Y Póliza
Cumplimiento del Contrato	$3.648.370	28/05/2026	01/01/2027	POLIZA No.14-44-101263901, ANEXO 0,
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$7.296.740	28/05/2026	01/01/2027	

Que la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2025 – POLIZA No.14-44-101263901, ANEXO 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, cumple con los requisitos solicitados en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100-13-03.20260666 y su respectivo COMPLEMENTO.

Que la UESVALLE, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 debe aprobar la garantía única.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2025 – POLIZA No.14-44-101263901, ANEXO 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, que ampara el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100-13-03.20260666 y su respectivo complemento, suscritos entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE y **LOGÍSTICA INTEGRAL FG S.A.S**, con NIT No. 901.067.086-1, con su representante legal **FABIO ANDRES GARCIA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.608 de Bogotá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, al un (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

CONSTANZA IVETTE HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario- Gestión Contratación
Redactor y Transcriptor: Mónica Nieto Rivera –Abogada Contratista – Gestión de Contratación